# Contrato

*Entre la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), domiciliada en el Km. 14 de la Ruta N° 2 "Mcal. Estigarribia" y Cnel. Caprille, ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el C.P. CARLOS RAÚL PERALTA RAGGINI, con Cédula de Identidad N° 1.202.928, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma SHIROSAWA COMPANY SAIC, domiciliada en la Avda. Dr. Eligio Ayala N° 4045 c/ Choferes del Chaco, ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. GUSTAVO MARTÍN ASCENCIO, con Cédula de Identidad N° 4.998.551, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS DE LA MARCA KYOCERA - MITA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

## *1. OBJETO.*

*Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado a Contratación Directa por Excepción para el mantenimiento y reparación de Fotocopiadoras de la Marca KYOCERA MITA, convocado por la Dirección Nacional de Transporte, según Resolución N° 62/13 y adjudicado mediante Resolución N° 227/13.----------*

## *2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.*

*Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:*

*(a) Contrato;*
*(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*
*(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;*
*(d) La oferta del Proveedor;*
*(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;*

*Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------*

## *3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.*

*El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:*

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **2013** | **1** | **1** | **0** | **0** | **240** | **30** | **1** | **99** | **25.000.000** |

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE - San Lorenzo - Paraguay

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita

*Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 251.896.* ----------

## *4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN*

*El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa por Excepción, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 227/2013.*----------

## *5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.*

| Nro. De Orden | Nro. de Lote | Descripción del Servicio | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | Precio Unitario (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | Mantenimiento y reparación de fotocopiadoras Kyocera Mita 1500 KM | Unidad | 1 | Evento | 5.130.880 |
| 2 | 2 | Mantenimiento preventivo y correctivo de Fotocopiadora Kyocera FS-1035 MFP/L | Unidad | 1 | Evento | 6.046.520 |
| 3 | 2 | Mantenimiento preventivo y correctivo de Fotocopiadora Kyocera Taskalfa 300i | Unidad | 1 | Evento | 4.157.700 |
| | | | | | **Precio total:** | **15.335.100** |

| | |
|---|---|
| ***Monto mínimo** | **Gs. 4.500.000.-** |
| ***Monto máximo** | **Gs. 9.000.000.-** |

*El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes cuatro millones, quinientos mil y el monto máximo es de guaraníes nueve millones, IVA incluido.*----------

*El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*----------

*La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).*----------

## *6. VIGENCIA DEL CONTRATO*

*El plazo de vigencia de este Contrato será: hasta el 31 de diciembre de 2013.*----------

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
DIV. Kyocera Mita

***7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.***

*Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Km. 14 de la Ruta Nº 2 "Mcal. Estigarribia" y Cnel. Caprille, ciudad de San Lorenzo.----------*

***8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.***

*La administración del contrato estará a cargo de la: Dirección General de Administración y Finanzas.----------*

***9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.***

*La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------*

***10. MULTAS.***

*Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------*

*La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------*

***11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.***

*Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------*

***12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.***

*Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------*

***13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN***

*Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------*

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE - San Lorenzo - Paraguay

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera

*EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay al día* Treinta *del mes de setiembre del año dos mil trece.*----------

*Firmado por: en nombre de la Contratante.* _____

C.P. Carlos R. Peralta Raggini
Director Nacional de Transporte
DINATRAN

*Firmado por: en nombre del Proveedor.* _____

Shirosawa Co. S.A.I.C.
Lic. Gustavo Ascencio
Representante Legal
Div. Kyocera - Mita